

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circULAR núm. 25.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Morón de Almazán para que, con sujeción estricta a lo determinado en la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados en el monte Chaparral, de aquél término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar dichas operaciones y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 27 de Enero de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA

##### circULAR núm. 26.

Con esta fecha autorizo a los Alcaldes de Salduero y Molinos de Duero para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y reglamento dictado para su ejecución, puedan emplear la estricnina en el terreno de mancomunidad de ambos pueblos denominado Dehesa Robledal, y al segundo, además, en el Pinar, de su término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por dichos predios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes de los pueblos mencionados y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 26 de Enero de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA

##### circULAR núm. 27.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Almazán para que, por el Presidente de la Sociedad nueva de cazadores del monte Vedado de aquella villa, y D. Domingo Almarza Martínez, dueño del monte Requijada, también de aquel término municipal, y con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y el 68 del reglamento dictado para su ejecución, pueda emplearse la estricnina en dichos montes Vedado y Requijada, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los señores Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar los envenenamientos y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 25 de Enero de 1923.

El Gobernador,  
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS

##### Reparación de carreteras.

La Gaceta de Madrid de fecha de hoy, publica una Real orden de fecha 13 del corriente, autorizando a la Dirección general de Obras públicas, para que anuncie, celebre y adjudique las subastas de las obras de reparación de carreteras que se inserta en la relación de créditos concedidos a dicho fin.

Como en dicha relación, y por lo que afecta a esta provincia, figuran las reparaciones de los kilómetros 200 al 215 de la carretera de Tarazona a Francia, con un crédito de 226.901,16 pesetas, distribuidos en tres anualidades que terminan en 31 de Marzo de 1925; y la de los kilómetros 11 al 40 de la carretera de Soria a Logroño, con un crédito de 249.998,84 pesetas, distribuidas también en iguales anualidades; se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos subsiguientes,

Soria 24 de Enero de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

##### Expropiaciones.—Anuncio.

La Gaceta de Madrid número 20, del 20 del corriente, publica la siguiente Real orden:

«En la ley de Presupuestos para 1922-23 se consignan dos millones de pesetas, destinados al pago de expedientes de expropiación, con preferencia al turno riguroso de la fecha de

subasta o comienzo de las obras por administración, siempre que los propietarios a quienes afecte renuncien como minimum al 20 por 100 de las cantidades que les corresponde cobrar, y con objeto de que esta disposición legal llegue a conocimiento de aquellos que, aceptando la indicada rebaja, deseen solicitar la aprobación de los expedientes en que se hallen interesados.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la indicada ley, se dicten las reglas siguientes:

1.ª Por la Jefatura de Obras públicas se remitirá a los Alcaldes de los términos en que radiquen las fincas expropiadas, una relación detallada de los propietarios incluidos en los referidos expedientes, consiguiéndose las cantidades que corresponde percibir a cada uno.

2.ª Que por las referidas autoridades municipales, una vez recibida la lista antes citada, se proceda con la mayor brevedad posible a dar cuenta a los propietarios que integren los expedientes, del beneficio de prelación en el pago si están conformes con la rebaja del 20 por 100 de las cantidades que deben cobrar.

3.ª Que en caso afirmativo se redacte una instancia dirigida al excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por conducto de los Ingenieros Jefes de Obras públicas, firmada por los interesados, en que se haga constar que aceptan la rebaja del mencionado tanto por ciento y solicitan la aprobación del expediente.

4.ª Que dicha solicitud, para que surta efecto, necesita estar autorizada por la totalidad de los propietarios que figuren en los expedientes de expropiación, pues estando incluidos todos los de un término en uno solo, no hay posibilidad de acordar la aprobación en la parte que afecte a varios, dejando el resto en suspenso.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 23 de Enero de 1923.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

#### TERCERA INSPECCION DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de pastos que se expresan en el siguiente estado, en el que se indica, con detalle, la superficie destinada al pastoreo, monte en que tendrá efecto, clase y



cantidad de ganado con que ha de efectuarse, plazo para el mismo, tipo de tasación, Alcaldía donde debe celebrarse la subasta, fecha y hora de celebración de la misma. Para el acto de subasta y ejecución de los aprovechamientos, registrá un pliego especial de

condiciones que podrán var los licitadores interesados, en la Alcaldía donde el aprovechamiento se subasta y en las oficinas del Distrito forestal de Soria. Los ramatantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria,

el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado en la inspección del aprovechamiento, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909. Madrid 4 de Enero de 1923.—El Inspector, Ricardo Gomez.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos á que se refiere el preecedente anuncio de subasta.

Table with columns: N.º del monte, Nombre del monte, Pertinencia, Superficie sobre que se verificará el pastoreo (Hectáreas), Clase de ganado (Mayor, Cebro, Lanar), Estación para el pastoreo, Tipo de tasación (Pesetas), Alcaldía en que se verificará la subasta, Fecha de celebración (Día, Mes, Año, Hora). Includes sub-sections: Montes declarados dehesas boyales, Montes declarados enajenables, Montes investigados y no clasificados, Montes de aprovechamiento común.



# DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Navacarnero, provincia de Madrid, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*».

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuere o hubiera sido recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 2 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 44.050,86 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 88.101,73 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Alamo (El), Aldea de Fresno, Atroyomillos, Boadilla, Brunete, Chapinería, Navacarnero, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cayada, Villanueva de Perales y Villaviciosa.

Madrid 26 de Enero de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Siforiano de Marco, Recaudador en las zonas de Abejar y Aldeapozo, y auxiliar en la de Noviercas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de todas las contribuciones a mi cargo, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, se verificará el próximo mes de Febrero, según se indica:

- Abejar, 2 y 3.
- Cabrejas del Pinar, 1 y 2.
- Covalada, 6 y 7.
- Cidones, 4.
- Duruelo, 7.
- Herreros, 3.
- Montenegro de Cámeras, 10.
- La Muedra, 5.
- Molinos de Duero, 5.
- Salduero, 5.
- Ocenilla, 4.
- Villaverde, 4.
- Vinuesa, 8 y 9.
- Aldeapozo, 25.

Esteras de Soria, 7 y 8.

Póvar, 6.

Posalmuro, 5 y 6.

Suella-bras, 6 y 7.

Tajahuerce, 7.

La Losilla, 6.

Valdegeña, 24.

Villar del Campo, 6 y 7.

Noviercas, 26 y 27.

Hinojosa del Campo, 8.

Jaray, 12 y 13.

Cardeón, 12 y 13.

Ciria, 15 y 16.

Castejón del Campo, 12 y 13.

Pinilla del Campo, 18 y 19.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para general conocimiento.

Soria 29 de Enero de 1923.—Siforiano de Marco.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano.

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año 1922-23, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

- Aldeaseñor, 4 y 5.
- Almajano, 2 y 3.
- Almarza, 9, 10, 17 y 24.
- Aldehuela de Perianez, 2.
- Aldehuela del Rincón, 6.
- Aldealices, 5.
- Arancón, 1 y 2.
- Arevalo de la Sierra, 8.
- Arguijo, 9.
- Ausejo, 6 y 7.
- Barriomartin, 9.
- Buitrago, 11.
- Calderuala, 1.
- Canredondo, 20.
- Carrascosa de la Sierra, 5.
- Castilfrío, 5 y 6.
- Cirujales, 4.
- Cortos, 1.
- Osbo de la Sierra, 8.
- Chavaler, 11.
- Dombellas, 20.
- Estepa de San Juan, 6.
- Fuente Cantos, 11.
- Fuente saz, 12.
- Gallinero, 8.
- Hinojosa de la Sierra, 1 y 2.
- Narros, 3.
- Oteruelos, 1.
- Pedrajas, 1.
- Portelrubio, 12.
- Poveda, 9.
- Ranleblas, 16.
- Rebollar, 7.
- Rollamienta, 6 y 7.
- Royo (El), 2 y 3.
- San Andrés de Soria, 9.
- Sotillo del Rincón, 3 y 4.
- Tera, 8.
- Torrearevalo, 8.
- Valdeavellano, 4 y 5.
- Villar del Ala, 6.
- Villares de Soria, 4.
- Velilla de la Sierra, 16.
- Ventosa de la Sierra, 7.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Soria 17 de Enero de 1923.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Manuel Labanda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nagima.

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1922-23, tendrá lugar en los pueblos que a continuación se relacionan en los días del mes de Febrero próximo:

- Maján y Velilla de los Ajos, 5 y 16.
- Escobosa y Mombona, 6 y 17.
- Alentisque y Valtueña, 7 y 18.
- Soliedra, 8.
- Nolay, 8 y 19.
- Fuente Monge, 9 y 20.
- Serón, 10 y 21.
- Torlengua y Cañamaque, 12 y 22.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 20 de Enero de 1923.—El Recaudador, Manuel Labanda.

D. Enrique Algora Vallano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Medinaceli.

Hago saber: Que los días señalados en el próximo Febrero para el cobro de todas las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1922-23, en los pueblos que constituyen dicha zona, son las que a continuación se indican:

- Medinaceli, 10 y 25.
- Benamira, 5 y 6.
- Esteras de Medina, 5.
- Fuente caliente de Medina, 7 y 8.
- Salinas de Medina, 9 y 10.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Velilla de Medina 16 de Enero de 1923.—El Recaudador, Enrique Algora.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega del partido de Agreda.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los días del mes de Febrero que a continuación se expresan:

- Beratón, 4 y 5.
- Borobia, 8 y 9.
- Cueva de Agreda, 7 y 15.
- Fuentes de Agreda, 6.
- Olvega, 10 y 11.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 23 de Enero de 1923.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones en la zona de Santa María de Huerta.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana e industrial y todas cuantas su exacción se hace por recibo talonario pertenecientes al cuarto trimestre del corriente año económico de 1922-23, se llevará a efecto en cada uno de los pueblos de que se compone la misma, en los días del mes de Febrero próximo que a continuación se expresan:

- Santa María de Huerta, 9 y 10.
- Aguilar de Montuenga, 4.
- Almaluez, 7 y 8.
- Montuenga de Soria, 13 y 14.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de



las autoridades y contribuyentes de los respectivos distritos, advirtiéndoles a estos últimos que pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno y como segundo período voluntario de cobranza, durante los días del 26 al último de dicho mes, en la oficina del que suscribe, situada en esta villa de la fecha.

Arcos de Jalón 15 de Enero de 1923.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que estén a mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, así como las cuotas de los anuales y semestrales de rústica, tendrá lugar en los días del mes de Febrero y en los pueblos según a continuación se relacionan:

Arcos de Jalón, 4 y 11.

Chaorna, 3 y 8.

Iruecha, 6 y 7.

Judes, 6 y 7.

Laina, 13 y 14.

Sagides, 3 y 8.

Somaen, 1 y 10.

Velilla de Medina, 2 y 9.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en los expresados días, podrá verificarlo sin recargo alguno en la capitalidad de la zona del 26 al 28 de dicho Febrero, ambos inclusive.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Arcos de Jalón 16 de Enero de 1923.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza,

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de contribuciones por todos conceptos correspondiente al 4.º trimestre del año 1922-23, estará abierta en la zona de mi cargo en los días del mes de Febrero y pueblos que a continuación se relacionan:

Alameda, 1 y 8.

Caravantes, 1 y 8.

Cihuela, 3 y 9.

Miñana, 5 y 14.

Mazaterón, 5 y 14.

Reznos, 6 y 10.

Deza, 15 y 24.

Quiñonería, 17.

Peñalcazar, 17.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 22 de Enero de 1923.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

D. Juan Sotillos, Recaudador de contribuciones en zona de Yelo,

Hago saber: Que la cobranza por rústica, urbana, industrial, utilidades y demás conceptos a contribuir en el 4.º trimestre del año 1922 a 1923, se llevará a efecto a la vez que la de por atrasos en los días del mes de Febrero y locales de los pueblos siguientes:

Yelo, 12 y 15.

Ambroña, 11.

Alcubilla de las Peñas, 3 y 4.

Conquezueta, 5 y 6.

Mezquetillas, 7 y 8.

Miño de Medina, 9 y 14.

Piñilla del Olmo, 17.

Romanillos, 10 y 13.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dichos distritos, a quienes hago presente que los que dejasen de pagar en dichos días podrán hacerlo en esta oficina recaudatoria de Yelo, durante los días del 25 al 28 ambos inclusive del antes dicho mes de Febrero.

Ruego a los Sres. Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad posible de este anuncio a sus administrados vecinos y terratenientes forasteros.

Yelo 23 de Enero de 1923.—El Recaudador, Juan Sotillos.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar y Gómara,

Hago saber: Que la cobranza de contribuciones rústica, urbana, industrial, utilidades y demás correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1922-23, tendrá lugar en los pueblos que a continuación se relacionan en los días del mes de Febrero que se detallan:

Almenar y Peroniel, 16 y 19.

Alconaba y Aldeafuente, 20 y 23.

Candilichera, Cabrejas del Campo y Aliud, 18 y 21.

Nomparedes, Bliccos, Almarail y Sauquillo, 22.

Sauquillo de Alcazar, Torrubia y Portillo, 6 y 19.

Almazul, Villaseca de Arciel y Búberos, 7 y 20.

Abión, Castil de Tierra y Tejado, 8 y 21.

Ledesma y Gómara, 9 y 22.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Soria 24 de Enero de 1923.—El Recaudador, Manuel Labanda.

## Ayuntamientos.

### ALMAZAN.

#### Corrección pública.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y demás disposiciones vigentes, se convoca a los pueblos que constituyen el partido judicial de esta villa, a Junta que deberá celebrarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento, a las once de la mañana del día 6 de Febrero próximo, al objeto de examinar, discutir y votar la cuenta del presupuesto de la cárcel de dicho partido correspondiente al año 1921-22, y el proyecto de presupuesto para las atenciones del citado establecimiento durante el año económico de 1923-24, a cuya Junta deberán concurrir debidamente autorizados los representantes de los Ayuntamientos interesados; advirtiéndoles que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 12 de dicho mes a las once de la mañana, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de señores comisionados que se reúnan.

Almazán 20 de Enero de 1923.—El Alcalde, Gregorio Zapatero.

### CASTILFRIO.

Existiendo en arcas del pósito de este pueblo, la suma de 2.796 38 pesetas, se anuncia para que durante el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, se admiten solicitudes de préstamo hasta la indicada cantidad, indistinta-

mente en esta Alcaldía o en las oficinas de la Sección provincial de Pósitos, debiendo acomodar las solicitudes a las instrucciones reglamentarias.

Castilfrío 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Román Fernández.

### SOMAEN.

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado instruir expediente para obtener la autorización correspondiente para enajenar la casa propiedad de este municipio, sita en el casco de esta población y su calle de las Eras, número 10, por considerarla inservible.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que se creen perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Somaen 17 de Enero de 1923.—El Alcalde, Mariano Herguido.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Reparto de rústica y recuaria.

Ciria.

#### Padrón de cédulas personales.

Pedrajas.

Ciria.

#### Presupuesto municipal.

Pedrajas.

Ciria.

#### Repartimiento de utilidades.

Cihuela.

Peñalba San Esteban.

Bocigas.

Aldea de San Esteban.

Noviercas.

## Anuncios particulares.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMÁ.

D. Julian Soria Roy, Juez municipal de esta villa, provincia de Soria,

Por el presente edicto, hago saber: Que por D. Marcos Charie Elvira, Procurador en nombre de Atanasio Ines Montejo, mayor de edad y vecino de Omitillos, se ha presentado demanda a juicio verbal civil en este Juzgado municipal, con D.ª María del Sagrario Tecla Ibañez Romero y Melquiades Díez Romero, la primera viuda de Juan Díez Borobio, mayor de edad y vecina de esta villa, y el segundo hijo del referido Juan, mayor de edad, domiciliado que fué en esta villa y hoy se ignora su paradero desde hace bastantes años, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas que son en deberle como tales esposa e hijo y herederos del mencionado D. Juan Díez Borobio.

Y como el indicado Melquiades Díez Romero, se halla en ignorado paradero, se le cita por medio del presente edicto y por otro inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que bajo los apercibimientos del artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la plaza Mayor de esta villa número uno, el día ocho de Febrero próximo venidero y hora de las quince del mismo, en que ha de tener lugar la celebración de la comparecencia de indicado juicio verbal civil.

Dado en el Burgo de Osma a quince de Enero de mil novecientos veintitres.—Julian Soria, D. S. O.—Joaquín Romero Calvo.